

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0721

23 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR FRANCO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3418 DEL 15 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **CESAR FRANCO ARIAS**

Dirección de notificación usuario **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA JOSÉ**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Octubre de 2019

Señor  
**CESAR FRANCO ARIAS**  
**CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA JOSÉ**  
Celular: 3228900376  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3418 del 15 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0721 correspondiente RES.PQRDS.3418 del 15 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 116573.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3418**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 116573**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el consumo está llegando muy oneroso, respecto del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**. Y solicita como medida cautelar no suspender el servicio de agua en dicho predio hasta que se defina de fondo su solicitud.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS Mcte (\$1.652.802)**, correspondiente a seis (6) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que previa verificación en el sistema se evidencia que el despacho había ordenado visita de verificación en el sistema del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**, el 9 de septiembre de 2019 en la cual se encontró lo siguiente: " MEDIDOR MARCA DONGHAI, SERIE 0901D44028, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS 4, LECTURA 13085, SURTE APTO 303, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL"
4. Que se informa al peticionario que como consecuencia de que presentó nuevamente la solicitud se envió visita de verificación la cual se llevó a cabo el 10 de octubre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: MEDIDOR MARCA DONGHAI, SERIE 0901D44028, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS 4, LECTURA 1329, SURTE APTO 303, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES".
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 116573**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
			Código	Descripción		
1323	1304	19	-1	NORMAL	10/10/2019	24
1304	1276	28	-1	NORMAL	9/09/2019	22
1276	1246	30	-1	NORMAL	12/08/2019	20
1246	1221	25	-1	NORMAL	11/07/2019	19
1221	1203	18	-1	NORMAL	7/06/2019	19

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 116573**.

7. Que del resultado de las visitas practicadas al predio identificado con **Matrícula 116573**, se puede observar que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumo.
8. Que se le informa al peticionario, que previa revisión del sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, la facturación se ha incrementado, por cuanto adeuda a la entidad 6 cuentas en los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y aparte tiene una financiación. **Matrícula 116573**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
11. Que se le informa al peticionario que cuando el predio se encuentra en reclamación no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 116573**
12. Que en relación a las cuentas **No. 46927126 No. 47250682, No. 47576295 y No. 47901455, No.48227798**, no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 116573**.
13. Que la **Ley 142 de 1994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, en relación a las cuentas **No. 46927126 No. 47250682, No. 47576295 y No. 47901455, No.48227798**, no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 116573**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que la facturación se ha incrementado por cuanto le adeuda a la entidad 6 cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 116573**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 116573**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que el predio se encuentra en reclamación y por lo tanto no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 116573**

**ARTICULO QUINTO** Notificar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3418 del 15 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3419 del 15/10/19

Armenia, 15 de octubre de 2019

Señor

**CESAR FRANCO ARIAS**

**CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA JOSÉ**

Celular: 3228900376

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3418*

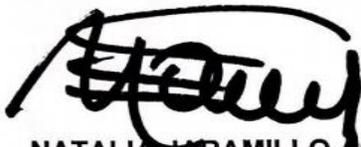
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3418 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°116573”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada contratista

Dirección comercial